



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 25 de agosto del presente año, C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para desincorporar de los bienes de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 40,014.89 m², propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el que fuera Ejido Arroyo Seco del municipio de Durango, a favor del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), para la construcción y uso del Centro de Innovación y Competitividad en Energías Renovables y Medio Ambiente; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública; integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñonez Ruiz y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los integrantes de la Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa a que se alude en el proemio del presente, dimos cuenta que la misma tiene como propósito fundamental, conseguir la autorización por parte de esta Representación Popular para que el Gobierno del Estado desincorpore de los bienes del dominio público la superficie de 40,014.89 m², propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el que fuera Ejido Arroyo Seco del municipio de Durango y posteriormente la enajene a título gratuito a favor del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), para la construcción y uso del Centro de Innovación y Competitividad en Energías Renovables y Medio Ambiente.

SEGUNDO. El artículo 3° fracción Vde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación del Estado en promover y atender todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo de la nación así como la obligación de apoyar la investigación científica y tecnológica; de la misma manera, el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece además del derecho a la educación, la obligación por parte del Estado en el mejoramiento permanente de la calidad educativa, la infraestructura física y el equipamiento.

TERCERO. El artículo 4° de nuestra Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Así



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

también, los artículos 40, 42 y 43 de nuestra Constitución Estatal, hacen referencia a éste derecho en el marco del desarrollo económico y sustentable.

CUARTO. Por lo que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 de la presente administración a cargo del Titular del Poder Ejecutivo, se tiene como uno de los ejes rectores el bienestar social, en el que se encuentra como línea de acción el fortalecer a las instituciones en cuanto al equipamiento e infraestructura necesarios para la diversificación de la oferta educativa. Así también dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la meta número III, en la que se proyecta a un México con educación de calidad, se presenta como uno de los objetivos el desarrollo científico, tecnológico y la innovación como pilares para el progreso económico y social sustentable.

QUINTO. Derivado de lo anterior, y con la intención de contar con mejor infraestructura que abone a la calidad en la educación, al desarrollo científico y tecnológico, a través de su fomento e innovación, es que se emite el presente, toda vez que al llevarse a cabo la construcción del Centro de Innovación y Competitividad en Energías Renovables y Medio Ambiente, en el inmueble, se permitirá la generación del conocimiento a través de la investigación que impacte en el desarrollo del Estado y adicionalmente se espera el crecimiento en la generación de empleos en la operación del centro, así como empleos mejor remunerados en la oferta de servicios científicos y tecnológicos.

SEXTO. Ahora bien, dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al ejecutivo estatal, *“enajenar bienes inmuebles de su propiedad”*, por lo que con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

SÉPTIMO. Derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, *“autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad”*.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

OCTAVO. A la iniciativa en mención se le anexó la siguiente documentación, mismo que a continuación se detalla:

- I. Copia certificada de la Escritura Pública número siete mil cuarenta, volumen trescientos siete, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, inscrita bajo el registro número 114636 PROPIEDAD, 849,182, Partida 73, Tomo 850, de fecha 20 de Agosto de 2016.
- II. Certificado de liberación de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual hace constar que la superficie de objeto de la presente enajenación se encuentra libre de gravamen.
- III. Copia certificada del avalúo catastral de la superficie que se pretende enajenar, emitido por la Dirección General de Catastro.
- IV. Copia certificada del plano de localización, de la superficie de 40,014.89 m², emitido por la Dirección de Catastro, que contiene las siguientes medidas y colindancias:
 - a) **Del punto 1 al punto 2** con una distancia de 142.45 metros con rumbo S 10°58'47.58" W
 - b) **Del punto 2 al punto 3** con una distancia de 109.20 metros con rumbo N 66°09'42.10" W
 - c) **Del punto 3 al punto 4** con una distancia de 41.73 metros con rumbo N 45°39'54.05" W
 - d) **Del punto 4 al punto 5** con una distancia de 68.72 metros con rumbo N 75°23'24.25" W
 - e) **Del punto 5 al punto 6** con una distancia de 26.81 metros con rumbo N 71°36'00.70" W
 - f) **Del punto 6 al punto 7** con una distancia de 31.65 metros con rumbo S 85°54'07.67" W
 - g) **Del punto 7 al punto 8** con una distancia de 65.02 metros con rumbo N 79°28'15.28" W
 - h) **Del punto 8 al punto 9** con una distancia de 30.11 metros con rumbo N 55°46'36.73" W
 - i) **Del punto 9 al punto 10** con una distancia de 48.83 metros con rumbo N 31°10'48.31" E



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- j) **Del punto 10 al punto 11** con una distancia de 74.15 metros con rumbo N 06°09'48.19" E
 - k) **Del punto 11 al punto 12** con una distancia de 31.37 metros con rumbo N 76°50'03.74" E
 - l) **Del punto 12 al punto 13** con una distancia de 95.06 metros con rumbo S 48°29'20.90" E
 - m) **Del punto 13 al punto 1** con una distancia de 238.59 metros con rumbo S 79°01'12.42" E
- V. Oficio signado por el C. Dr. Juan Méndez Noell, mediante el cual solicita al Titular del Gobierno del Estado, la donación del terreno para la construcción del Centro de Innovación y Competitividad en Energías Renovables y Medio Ambiente de Durango (CIMAV-Unidad Durango).
- VI. Copia de la escritura pública número cuarenta y dos, por medio de la cual se constituyó la sociedad civil denominada "Centro de Investigación en Materiales Avanzados", de fecha 25 del mes de octubre de 1994, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 12 del Estado de Chihuahua.

NOVENO. El Centro de Investigación y Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), está conformado como un Instituto de Investigación incorporado al sistema de Centros Públicos de Investigación CONACYT, teniendo entre sus objetivos la investigación en las áreas de materiales, energías renovables, ciencia, tecnología, ambiental, entre otras que contribuyan al desarrollo científico y la modernización tecnológica de México; por lo que la comisión estuvo cierta que con la realización de la donación del inmueble en mención abonará sin duda al fomento del desarrollo científico y tecnológico, que a través de la innovación y una mejor infraestructura para ello, impulsará el desarrollo de nuestro Estado y de una educación con calidad.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa cuyo estudio los ocupó es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 614

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

PRIMERO. Se declara la desincorporación del Régimen de Bienes de dominio público y por lo tanto pasa al régimen de bienes de dominio privado del Gobierno del Estado, autorizándose al mismo a enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 40,014.89 m² ubicado en el que fuera el Ejido Arroyo Seco del municipio de Durango, a favor del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), para la construcción y uso del Centro de Innovación y Competitividad en Energías Renovables y Medio Ambiente, misma que cuenta con las medidas y colindancias:

- a) **Del punto 1 al punto 2** con una distancia de 142.45 metros con rumbo S 10°58'47.58" W
- b) **Del punto 2 al punto 3** con una distancia de 109.20 metros con rumbo N 66°09'42.10" W
- c) **Del punto 3 al punto 4** con una distancia de 41.73 metros con rumbo N 45°39'54.05" W
- d) **Del punto 4 al punto 5** con una distancia de 68.72 metros con rumbo N 75°23'24.25" W
- e) **Del punto 5 al punto 6** con una distancia de 26.81 metros con rumbo N 71°36'00.70" W
- f) **Del punto 6 al punto 7** con una distancia de 31.65 metros con rumbo S 85°54'07.67" W



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- g) **Del punto 7 al punto 8** con una distancia de 65.02 metros con rumbo N 79°28'15.28" W
- h) **Del punto 8 al punto 9** con una distancia de 30.11 metros con rumbo N 55°46'36.73" W
- i) **Del punto 9 al punto 10** con una distancia de 48.83 metros con rumbo N 31°10'48.31" E
- j) **Del punto 10 al punto 11** con una distancia de 74.15 metros con rumbo N 06°09'48.19" E
- k) **Del punto 11 al punto 12** con una distancia de 31.37 metros con rumbo N 76°50'03.74" E
- l) **Del punto 12 al punto 13** con una distancia de 95.06 metros con rumbo S 48°29'20.90" E
- m) **Del punto 13 al punto 1** con una distancia de 238.59 metros con rumbo S 79°01'12.42" E

SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto que al de la infraestructura necesaria para la construcción y operación del Centro de Innovación y Competitividad en Energías Renovables y Medio Ambiente en un plazo de 5 años; lo que en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Los gastos administrativos que se generen con motivo de ésta enajenación, serán cubiertos por el donatario.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes agosto del año (2016) dos mil dieciséis.

**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
PRESIDENTE**

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO**

**DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
SECRETARIO**